



O F I C I O N°378/2020

PARA: INTENDENTE REGIONAL DE VALPARAÍSO; SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO; SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VALPARAÍSO.

DE: SR. DIEGO IBÁÑEZ COTRONEO, Diputado de la República.

MATERIA: Solicita lo que indica.

FECHA: Valparaíso, 30 de Septiembre de 2020.

Solicito que se envíe oficio al Intendente Regional de Valparaíso, al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, y a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, a fin de que informen a esta Corporación el estado de tramitación de la modificación del uso de suelo de Ventanas en el instrumento de planificación territorial PREMVAL (Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso) vigente desde 2014, con el objeto de prohibir la instalación de industrias molestas y peligrosas en la zona, en consideración a lo ordenado el 28 de mayo de 2019 por la sentencia en causa rol n°5888-2019 de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, en vista que aún hay 754 hectáreas de suelo disponible para instalación de industrias peligrosas en la bahía de Quintero a pesar de la grave contaminación que existe y el Plan de Descontaminación vigente. En este sentido, el considerando 54° de la sentencia del máximo tribunal de justicia establece lo siguiente:

“(...) al haber tomado conocimiento esta Corte que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Quinta Región pretende modificar el Plan Regulador de Valparaíso con el fin de alterar las actividades productivas permitidas en la zona de que se trata, se dispone que dicha autoridad habrá de proceder a ello a la brevedad, considerando dicha labor como una prioridad en sus políticas sectoriales”.

En seguida, en la parte resolutive del fallo, la Corte Suprema reitera lo considerado y ordena específicamente a la Seremi de Vivienda y Urbanismo que, en coordinación con autoridades administrativas de distintos niveles, incluyendo al Intendente y Gobierno Regional, deberá adoptar la siguiente medida:

*“n) La Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Quinta Región deberá abordar la modificación del Plan Regulador de Valparaíso, en relación a la zona afectada por los hechos de autos, **a la brevedad, considerando dicha labor como una prioridad en sus políticas sectoriales**”.*

En consecuencia, la urgencia de una modificación es importante, en consideración a lo ordenado por el máximo tribunal, y en vista que los permisos de anteproyectos de edificación que otorgan las Direcciones de Obras Municipales se rigen por la zonificación previa y no por los instrumentos de prevención ambiental, generando una antinomia o contradicción normativa



en el ordenamiento jurídico, que en el caso referido amenaza el derecho de miles de personas a vivir libres de contaminación, siendo la modificación urbana un acto mínimo de justicia ambiental que permita abrir la posibilidad a la remediación de suelo contaminado y gestión de pasivos ambientales a un riesgo aceptable para la vida humana estableciendo la prohibición de uso industrial, residencial y comercial en esas hectáreas declarando área verde restringida al público o área de riesgo mientras no se remedie la contaminación del suelo según lo indicado en el Programa de Reparación Ambiental y Social Quintero-Puchuncaví (PRAS).

Para estos efectos, ruego a usted, que una copia de la respuesta a esta solicitud de información, me sea enviada al correo electrónico: diego.ibanez@congreso.cl

La solicitud anterior la formulo en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica N°18.918 del Congreso Nacional.

Se agradece su gestión,

Atentamente.



DIEGO IBÁÑEZ COTRONEO
Diputado de la República



D.I.C./s.s.b.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO IBÁÑEZ C.

